AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Portafolio Laboral S.A.S En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador
Alberto Peláez Villada

Asunto
Aprueba Rendición Final de Cuentas y termina proceso.

Proceso
Liquidación Judicial Simplificada

Expediente
104.611

I. ANTECEDENTES

1. El liquidador, mediante memorial 2023-01-172703 de 04 de abril de 2023, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho corrió traslado con radicado No. 2023-01-317161 de 26 de abril de 2023, de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 27 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la rendición final de cuentas

1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 31 de marzo de 2023, presentadas por el auxiliar de la justicia, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

   a) Las cifras contenidas en los estados financieros de la sociedad, existen y todas las transacciones incluidas en dichos Estados financieros se han realizado aplicando la base contable del valor neto de liquidación a 31 de marzo de 2023.

   b) Respecto de los honorarios del liquidador, estos se fijaron en providencia incluida dentro del Acta 2023-01-171958 de 03 de abril de 2023, bajo la modalidad de subsidio por un valor de $23.200.000, para lo cual previa, solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP No. 3923, por el valor antes citado.

   c) En el balance general remitido por el liquidador de la concursada con corte al 31 de marzo de 2023, se observa que los activos de la concursada se encuentran en $0,00 y un total de pasivos insolutos por valor de $1.817.795.462. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de marzo de 2023, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 117.890-T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de Liquidación Judicial Simplificada habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional

y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

Mediante Auto 2022-01-474083 de 27 de mayo de 2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Portafolio Laboral S.A.S, identificada con Nit. 900.078.827.

(II) AVISO

A través de aviso 2022 - 01 - 557317 de 13 de julio de 2022, se informó a los acreedores de la apertura del proceso liquidatorio, el cual fue fijado por el término de diez (10) días, contados a partir del 13 de julio de 2022 y desfijado el 27 de julio de 2022.

(III) CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN DE CREDITOS E INVENTARIO A VALOR NETO DE LIQUIDACION

El Liquidador en cumplimiento del artículo 12.3 del Decreto 772 de 2020 y lo ordenado en el Auto de apertura, mediante memorial 2022-01-684804 de 15 de septiembre de 2022, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario de bienes a valor neto de liquidación, de los cuales se corrió traslado entre el 26 y el 30 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el Traslado Liquidaciones 2022-01-704366 de 23 de septiembre de 2022.

Durante el término mencionado, se presentaron las siguientes objeciones por parte de los acreedores

Nombre Acreedor	Radicado	Fecha	Objeción
DIAN	2022-01-713705	27 de septiembre de 2022	Proyecto de calificación y graduación de créditos e inventario de bienes

Dicha objeción fue puesta en traslado entre el 12 y 14 de octubre de 2022, como consta en traslado 2022-01-743831 de 11 de octubre de 2022.

Con memorial 2022-01-806298 de 15 de noviembre de 2022, el liquidador allegó el informe de conciliación de objeciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 53 de la ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010.

Nombre Acreedor	Radicado	Fecha	Estado
DIAN	2022-01-713705	27 de septiembre de 2022	Conciliada en su totalidad

Con memorial 2022-01-728620 de 4 de octubre de 2022, la representante de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social-UGPP, formuló objeciones contra el proyecto de calificación y graduación de créditos. Sin embargo, Mediante Auto 2022-01-758311 de 18 de octubre de 2022, el Despacho rechazó por extemporánea la objeción formulada mediante radicado 2022-01-728620 de 4 de octubre de 2022, por las razones expuestas.

A través de Auto 2022 - 01 - 837542 de 25 de noviembre de 2023, el Despacho dispuso tener como pruebas las aportadas por las partes, las presentadas con el escrito de objeciones, las allegadas en el informe de conciliación, y las que reposan en el expediente del proceso concursal

Finalmente, mediante providencia incluida en Acta 2023-01-171958 de 03 de abril de 2023, este Despacho aprobó el Proyecto de calificación y graduación de créditos, se pronunció sobre el inventario condicional de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, y fijó honorarios del liquidador.

(IV) VENTA DE BIENES

No hubo venta de bienes.

(V) HONORARIOS DEFINITIVOS

Respecto de los honorarios del liquidador, estos se fijaron en providencia incluida en Acta 2023-01-171958 de 03 de abril de 2023, bajo la modalidad de subsidio por un valor de $23.200.000, para lo cual previa, solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP No. 3923, por el valor antes citado.

(VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES

En proveído incluida en Acta 2023-01-171958 de 03 de abril de 2023, este Despacho aprobó se pronunció sobre el inventario condicional de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación y advirtió sobre la inexistencia de activos de la sociedad concursada.

(VII) RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR

El liquidador, mediante memorial 2023-01-172703 de 04 de abril de 2023, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho corrió traslado con radicado No. 2023-01-317161 de 26 de abril de 2023, de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 27 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

(VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la sociedad **Portafolio Laboral S.A.S En Liquidación Judicial Simplificada**, con corte al 31 de marzo de 21023, por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Advertir al Doctor, Alberto Peláez Villada, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 31 de marzo de 2023, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

Tercero. Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad **Portafolio Laboral S.A.S En Liquidación Judicial Simplificada**.

Cuarto. Advertir al liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Quinto. Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Sexto. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad **Portafolio Laboral S.A.S En Liquidación Judicial Simplificada**, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

Séptimo. Ordenar a la DIAN del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013. Líbrese el oficio.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado y a la DIAN, para que proceda a cancelar el RUT de la concursada.

Noveno. Archivar el expediente del proceso liquidatario de la sociedad **Portafolio Laboral S.A.S En Liquidación Judicial Simplificada**.

Notifíquese y cúmplase,

DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL